



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintiocho de octubre de dos mil veinte

Proceso	Especial
Clase	Tutela
Accionante	Claudia Isabel Garzón Sánchez
Demandado	Unidad administrativa para la atención y reparación integral a las víctimas.
Radicado	05-001-31-10-004- 2020 00373 00
interlocutorio	# 366 - Admisión de tutela

Por venir ajustada a derecho la solicitud de tutela de algunos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, invocados por **CLAUDIA ISABEL GARZON SANCHEZ**, y que dirige en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, al reunir los requisitos consagrados en los decretos **2591 de 1991 Y 1983 DE 2017**, en armonía con el artículo 86 de la Carta Política este Juzgado decide en los siguientes términos:

PRIMERO: Admitir la anterior Acción de tutela, presentada por **CLAUDIA ISABEL GARZON SANCHEZ**, identificada con cedula de **43.498.616** y que dirige en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representada legalmente por **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en calidad de Director General; así mismo teniendo en cuenta el objeto de la petición correspondiente a las “...ayudas humanitarias...” y atendiendo a la Resolución No. **01958 de 2018**. Y para la obtención de la información más veraz posible y con la finalidad de evitar posibles nulidades procesales en esta acción de tutela; se dirige la misma en contra de **EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ**, Director de Registro y Gestión de la Información; **AURA HELENA ACEVEDO**, Directora de Gestión Interinstitucional; y **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión Social Humanitaria, de la referida entidad.

SEGUNDO: Se requiere al señor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en calidad de Director General, de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que **indique que otras personas podrían ser las responsables**, señalando el nombre completo y el

respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de **dos (2) días**.

TERCERO. – Se aprecia en su valor legal la documentación adjunta a esta acción de tutela.

CUARTO. – Se le advierte a la entidad accionada que dispone del término de **dos (2) días**, para pronunciarse respecto a lo peticionado por la accionante y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: **NOTIFICAR** este auto a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPRACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representada legalmente por **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** en calidad de Director General; así mismo; a los señores **EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ**, Director de Registro y Gestión de la Información; **AURA HELENA ACEVEDO**, Directora de Gestión Interinstitucional; y **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión Social Humanitaria, de la referida entidad. o quien haga sus veces al momento de la notificación y córrase traslado por el término de dos (2) días para pronunciarse respecto a lo peticionado por el accionante y para que presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

3f2704c11b6f99e81c12888797fc24bae943be02a31cab3d032f46b9e08e9a98

Documento generado en 28/10/2020 03:45:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>